SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00134-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 990

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda se inadmitió mediante auto No. 690 del 26 de abril de 2022, por cuanto no menciono ni relaciono la totalidad de pruebas aportadas, y, una vez subsanada, observa este despacho que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía No.31.947.864 y T.P. No. 72.742 de CSJ., como apoderada judicial de **GLADYS ROJAS ZORRILLA,** en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **GLADYS ROJAS ZORRILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.562.163, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA o** por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado

de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante, señora **GLADYS ROJAS ZORRILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 29.562.163**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

M.A/ 2022-134

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 01/06/2022 EN EL ESTADO No. 72

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

OFICIO N° 764

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GLADYS ROJAS ZORRILLA C.C. 29.562.163**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
RADICACION:	**76001-31-05-003-2022-00134-00**

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

M.A/2022-134